

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 132° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 86° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente:

COPIA

### MOCIÓN DE CENSURA

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha siete del mes y año en curso, el Ministro de Educación, señor Jaime Saavedra Chanduví, fue citado al Congreso de la República para que absuelva el pliego de preguntas de la Moción de Interpelación admitida en la sesión del Pleno del pasado primero de los corrientes;

Que, el Ministro de Educación, pese haber contado con dos oportunidades (primero respondiendo el pliego interpelatorio y luego con su réplica ante los cuestionamientos de los Congresistas) no ha cumplido con absolver de forma idónea y a cabalidad las interrogantes planteadas, razón por la cual para la representación nacional se colige la falta de capacidad, idoneidad y responsabilidad del interpelado para luchar contra la corrupción en su sector; así como, su incapacidad de gestión y negligencia que han perjudicado la realización de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, lo cual queda acreditado con los hechos que se evidencian a continuación;

Que, el Ministro de Educación irregularmente ha permitido la renuncia de la funcionaria Ruth Marina Vilca Tasayco, principal investigada por la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, al día siguiente de difundido el reportaje periodístico donde se denunciaron graves irregularidades en el destino de los pagos por la adquisición de computadoras para este sector; sin que antes el Ministerio haya iniciado un procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes;

Que, no resulta creíble la afirmación del Ministro de Educación respecto a que desconocía los hechos de la denuncia y que recién tuvo conocimiento a través del informe periodístico presentado por el programa Panorama; toda vez que dicho reportaje demuestra que la investigación realizada por la UIF ha requerido de información que debió ser proporcionada por el Ministerio acotado, a fin de arribar a los hechos que han sido difundidos periodísticamente;

Que, existen indicios que el Ministro de Educación conocía los hechos denunciados antes de la difusión de la denuncia periodística, por lo cual se colige que ha pretendido, irregularmente, ocultar los mismos; en vez de disponer que se inicien las investigaciones correspondientes desde su sector, para la determinación de las responsabilidades del caso, al momento que tuvo conocimiento de las investigaciones que realizaba la UIF; y no, por el contrario, haber esperado que se hagan públicos a través de la prensa, para recién (tardíamente) solicitar la intervención de la Contraloría General de la República;

Que, una muestra más de la incapacidad en el actuar del Ministro de Educación es haber permitido que el Procurador Público de este sector denuncie penalmente solo a la ex funcionaria Ruth Marina Vilca Tasayco y no comprenda a sus cómplices, siendo evidente que constituyen una organización criminal que ha perjudicado los intereses del Estado;

Que, los cargos que ha desempeñado la señora Ruth Marina Vilca Tasayco como Asesora del Viceministerio de Gestión Pedagógica, luego como responsable del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos y finalmente como Directora de Gestión de Recursos Educativos, son de confianza y de designación directa por el Ministro de Educación; lo que demuestra el estrecho vínculo y confianza entre ambos;

Que, el Contralor General de la República ha señalado que podría existir una responsabilidad política del Ministro de Educación en el caso de las cuestionadas compras de las computadoras, ya que algunos de los pagos efectuados por esta entidad terminaron en cuentas de empresas y personas vinculadas con la señora Ruth Marina Vilca Tasayco (presuntos testaferros), tales como el señor Frank Muro Tananta (ex compañero de trabajo en diversos ministerios) y el señor Daniel Rufino Lejabo (padrastro de este último);

Que, lo anterior deja entrever que estas irregularidades probablemente pueden haberse cometido también en otras unidades ejecutoras o programas ministeriales, sin que el Ministro tome alguna acción para impedirlo;

Que, por tanto, la representación nacional no puede otorgar su confianza al señor Jaime Saavedra Chanduví para que prosiga dirigiendo un sector tan importante como es el de educación, toda vez que no ha tenido un actuar idóneo para prevenir actos de corrupción en su cartera;

Que, por otro lado, desde noviembre del año 2013, fecha en que fue designado como Ministro de Educación, el señor Jaime Saavedra Chanduví

no ha gestionado el desarrollo de la infraestructura necesaria para los XVIII Juegos Panamericanos 2019;

Que, los XVIII Juegos Panamericanos 2019 significan un costo de inversión para nuestro país por más de mil doscientos millones de dólares; y, en los últimos tres años el Ministro de Educación no ha cumplido con los cronogramas correspondientes para la realización para la organización de dichos juegos; siendo prueba de ello que el Poder Ejecutivo tuvo la necesidad de solicitar facultades legislativas al Congreso de la República para poder dictar –tardíamente- las normas que le permitan acortar los plazos de los procesos correspondientes para poder llevar adelante estos Juegos;

Que, poderosamente llama la atención que el Ministro de Educación teniendo conocimiento que algunos de los miembros del Proyecto Especial tenían serios cuestionamiento y hasta investigaciones penales por su gestión en el Comité Olímpico Peruano, no haya tomado ninguna acción al respecto;

Que, otro hecho aún no esclarecido y que ha sido materia de difusión en un programa periodístico, es un audio donde se menciona que el Ministerio de Educación entregó aproximadamente 3 millones de dólares al Comité Olímpico Peruano para el pago de la cuota correspondiente a la ODEPA y del cual hasta la fecha no se ha rendido cuentas, habiendo transcurrido más de dos años; lo cual denota el desconocimiento del Ministro sobre el verdadero destino de dichos fondos públicos;

Que, las graves irregularidades acotadas en los párrafos anteriores demuestran la falta de capacidad de gestión y las graves negligencias del Ministro de Educación para llevar adelante un evento tan importante para nuestro país como son los XVIII Juegos Panamericanos 2019, lo que afecta el prestigio internacional del Perú y pone en riesgo que nos impongan una alta sanción económica que perjudica el erario público.

Que, independientemente de los actos de corrupción y de la incapacidad de gestión ministerial para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, por los cuales se presentó la Moción de Interpelación; existen diversos graves problemas en el sector educación, que el Ministro de Educación no ha podido solucionar en más de tres años al frente de este sector, tales como:

- a) Carencia de infraestructura educativa y bajo nivel de enseñanza que afectan a la población estudiantil peruana (por ejemplo, en el año 2015 se debieron haber entregado 17 colegios emblemáticos y hasta la fecha no se ha cumplido).

Esto perjudica con mayor gravedad a los millones de niños y jóvenes de los sectores con menos recursos y de las zonas rurales del país, lo que atenta contra el desarrollo educativo y el proyecto de vida de este grupo humano vulnerable. Así por ejemplo, tenemos las siguientes situaciones de grave precariedad educativa:

- 7 de cada 10 colegios rurales no cuentan con servicios de agua ni energía eléctrica;
  - 9 de cada 10 colegios rurales no tienen acceso a internet (razón por la cual, resulta contraproducente e irrisorio que se hayan comprado computadoras que no podrán ser utilizadas por falta de electricidad e internet)
  - Carencia de infraestructura adecuada (edificaciones idóneas, techos que protejan contra filtraciones de agua, falta de carpetas, pizarras, baños, etc.).
  - Los Programas Nacionales de Educación Inicial (PRONONEI) presentan un déficit grave de infraestructura y personal. Por ejemplo, una gran cantidad funciona en locales alquilados costeados por los mismos padres de familia, no cuentan con materiales educativos e incluso existen profesores que ganarían menos del sueldo mínimo vital.
- b) Graves indicios de corrupción en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación, donde presuntamente se cobrarían decenas y cientos de miles de soles a alcaldes y gobernadores del país, para agilizar las transferencias de partidas presupuestarias de este sector, para el financiamiento de los proyectos de infraestructura educativa.

Efectivamente, se han descubierto correos electrónicos que presuntamente pertenecen al Jefe del PRONIED, señor Gustavo Adolfo Canales; de donde se desprende que este y otro funcionario de dicha entidad, señor César Casanotón Ayay, efectúan coordinaciones para los referidos "cobro" de diezmos" con las partidas presupuestarias.

De dicho actuar ilegal, presuntamente habrían efectuado "cobros ilegales" los esposos Luis Pérez y Lilia Jáuregui (hasta por un monto de dos millones de soles, conforme se ha demostrado con vouchers de depósitos emitidos por entidades bancarias), así como los proveedores Óscar Paz, Jorge Quiroga y Juvenal Silva.

Estos hechos actualmente han sido denunciados por la Procuraduría del MINEDU ante el Ministerio Público, donde se encuentran en etapa de investigación.

Es menester resaltar que el citado Jefe del PRONIED fue designado por el Ministro de Educación, señor Jaime Saavedra Chanduví, mediante Resolución Ministerial N° 122- 2014-MINEDU, por lo cual resulta fehaciente su responsabilidad política directa y su negligencia por no prevenir los acotados actos de corrupción.

- c) Cuantiosas e injustificadas consultorías;
- d) Gastos desproporcionados en publicidad; y,
- d) Falta de transparencia en la política educativa ministerial en materia de sexualidad que se imparte a los niños y jóvenes, lo que ha generado un malestar y preocupación en la población en general y en especial en los padres de familia.

En efecto, el currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) ha sido elaborado sin la participación de los principales actores e interesados, tales como los padres de familia, representados a través de las APAFAS, ni de los representantes de los centros educativos; razón por la cual existe una carencia de pluralidad y legitimidad que afectan el derecho fundamental de los progenitores respecto a la formación de sus hijos.

El CNEB utiliza conceptos cuestionables que ponen en riesgo la idoneidad de la educación que deben recibir los millones de niños y adolescentes peruanos. Así por ejemplo, utiliza las siguientes nociones:

- ***“Vive su sexualidad de manera plena”;***
- ***“Tomar conciencia de sí mismo (...) de su identidad sexual y de género”;***
- ***“Construye su Identidad: El estudiante valora su cuerpo (...) desde el reconocimiento de las **distintas identidades** que lo definen (...sexual...**de género**...)”.***
- ***Si bien aquello que consideramos **“femenino”** o **“masculino”** se basa en una diferencia biológica-sexual, **estas son nociones que vamos construyendo día a día**, en nuestras interacciones.***

Dichos conceptos son contrarios al deber estatal de tutelar la indemnidad sexual de los niños, toda vez que resulta cuestionable que a infantes se les enseñe a "*vivir su sexualidad de manera plena*" o "*construir su identidad de género*".

Lo expuesto, acarrea una grave responsabilidad política del Ministro de Educación.

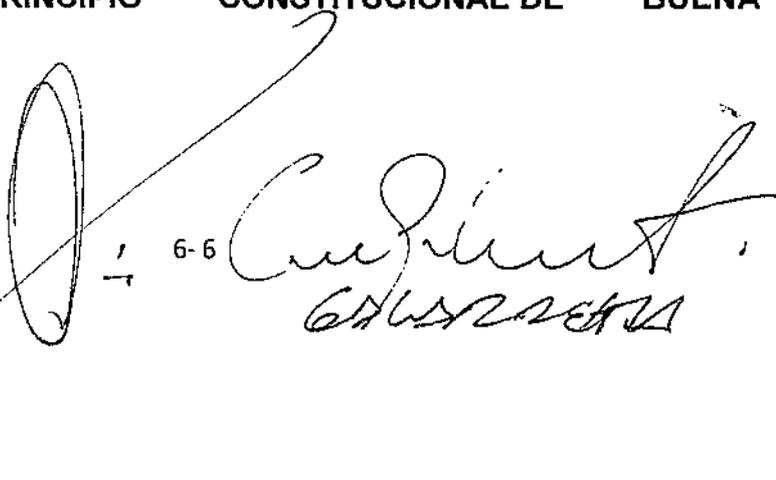
Que, el Tribunal Constitucional ha establecido, en reiterada jurisprudencia (STC 2234-2004-AA-TC, 2235-2004-AA/TC y otras), que del Capítulo IV del Título I de la Constitución Política se desprende el Principio Constitucional de Buena Administración, conforme al cual no solo los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente e idóneo.

Que, por lo expuesto y atendiendo a que el artículo 119 de la Constitución Política del Perú señala que los Ministros son "responsables" de los asuntos que competen a la cartera a su cargo; y que, asimismo, la Norma Suprema dispone en su artículo 132 que el Congreso de la República "hace efectiva la responsabilidad política" de un Ministro mediante el Voto de Censura; corresponde al Poder Legislativo censurar al Ministro de Educación, Jaime Saavedra Chanduví, por su responsabilidad política por los hechos descritos respecto a los actos de corrupción de su cartera y por su incapacidad de gestión ministerial para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, así como por los diversos problemas educativos acotados.

**POR TANTO:**

El Congreso de la República acuerda:

**APROBAR LA CENSURA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN, JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ POR SU FALTA DE CAPACIDAD Y GRAVE NEGLIGENCIA EN SU GESTIÓN AL FRENTE DE SU SECTOR, LO CUAL CONSTITUYE UNA GRAVE RESPONSABILIDAD POLÍTICA QUE VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE BUENA ADMINISTRACIÓN.**

  6-6

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA QUE  
SUSCRIBEN LA PRESENTE MOCIÓN DE CENSURA...

~~Mano~~  
~~Mano~~  
Marilyn García

Erudinda  
Betty Lindrade

Rosmery  
Bianchi

~~Moises~~  
Moises Tamani

San Jorge

Beemri

Orally Chacon

Rosmary  
Rosmary Beteta

Harold Melgar V.

CONG. PARIONA

Nelly Cuadros

Lizama

WASHA HVA

G. MARELL

Modesto Figueroa

Dominquez

MARCOS E. Miquelarena

LUCIO AVILA

